

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía y Hacienda

4108 Decreto nº /2002, de 19 de abril, por el que se modifica el Decreto 14/1996, de 24 de abril por el que se crea la Junta Regional de Contratación Administrativa.

Exposición de motivos

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, creó la Junta Regional de Contratación Administrativa por Decreto 14/1996, de 24 de abril, como órgano consultivo en materia de contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma, de sus Organismos Autónomos y de las Entidades de derecho público dependientes de ella.

Tras la aplicación durante cinco años del Decreto 14/1996, de 24 de abril, se propone una modificación de éste, al considerarse necesario el cambio de algunos de sus contenidos e introducir otros nuevos con el fin de agilizar y hacer más eficaz las funciones de la Junta, así como ampliar, en la medida de lo posible, las competencias que hasta hoy ha desempeñado este órgano consultivo.

Las modificaciones afectan a determinados artículos del Decreto, y van dirigidas básicamente, a ampliar y concretar sus funciones, destacando la asunción de competencias en materia de clasificación, revisión y propuestas de suspensión de empresas por parte de ésta, en respuesta a la previsión estatal de que dichas competencias puedan ser asumidas por las Comunidades Autónomas, conforme a los criterios establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en su normativa de desarrollo. También se incorpora la posibilidad de emitir informes a solicitud de los Ayuntamientos.

Se incluye asimismo, una disposición adicional, necesaria para asumir las nuevas competencias en materia de clasificación de empresas que conlleva una modificación del artículo 12 del Decreto 33/2001, de 27 de abril, de estructura de la Consejería de Economía y Hacienda, al atribuir a la Sección de la Junta Regional de Contratación Administrativa las funciones en clasificación empresarial.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día de abril 2002.

Dispongo

Artículo único:

Queda modificado el Decreto 14/1996, de 24 de abril, por el que se crea la Junta Regional de Contratación Administrativa en los siguientes términos:

Artículo 1:

· El artículo 1 queda redactado de la siguiente manera:
«Se crea la Junta Regional de Contratación Administrativa, adscrita a la Consejería de Economía y Hacienda como órgano consultivo y asesor en materia de contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de los Organismos Autónomos y de las Entidades de derecho público de ella dependientes que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la legislación en materia de contratación administrativa.

Artículo 2:

· El apartado cuatro queda redactado de la siguiente manera:

«La Junta Regional podrá de oficio, emitir cuantos informes y recomendaciones considere oportunos y de interés para los órganos de contratación de las Consejerías, Organismos y Entes en materia de contratación administrativa.

· El apartado 8 incorpora una nueva función:

«Dirigir, conservar, actualizar y custodiar el Registro de Contratos y Contratistas de la Comunidad regulado en el Decreto 61/1994, de 17 de junio.»

· Se cambia la redacción del apartado 10:

«Adoptar acuerdos en relación a la clasificación de empresas y revisión de clasificaciones, informar preceptivamente su suspensión, así como las demás funciones que en esta materia se deriven de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas».

· El apartado 11 queda redactado como el anterior apartado 10.

Artículo 13:

El apartado uno queda redactado en los siguientes términos:

«La Junta emitirá sus informes en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a la entrada de la petición en el Registro General de la Consejería. Los informes los solicitarán los Secretarios Generales de las diferentes Consejerías, el Interventor General y, en su caso, los Presidentes o Directores de los Entes Públicos u Organismos Autónomos dependientes de la Comunidad Autónoma.

Los informes que emita la Junta Regional de Contratación Administrativa no tendrán carácter vinculante.

A la petición del informe deberán acompañarse los documentos y antecedentes que se precisen para su emisión.»

Se añade un segundo párrafo al apartado 1 del artículo 13 con la siguiente redacción:

«Los Ayuntamientos de la Región de Murcia podrán solicitar informe a la Junta Regional de Contratación Administrativa por medio del Alcalde-Presidente de la Corporación y a través de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.»

Disposición Adicional

Se modifica el artículo 12 del Decreto 33/2001, de 27 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

La letra g) del número 1 pasa a tener la siguiente redacción:

«Los acuerdos sobre clasificación y revisión de clasificaciones para los contratos que celebren los órganos de contratación de la Comunidad Autónoma, sus Organismos Autónomos y demás Entidades Públicas, respecto de las empresas domiciliadas en su territorio.»

· Se añade una letra h) con la redacción que contenía la letra g)

· La letra b) del número 2 queda redactado en los siguientes términos:

«Sección de la Junta Regional de Contratación Administrativa y del Registro de Contratos, a la que compete las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes al Servicio en materia de gestión del Registro de Contratos y Contratistas de la Comunidad Autónoma, la competencia en materia de clasificación y revisión de clasificación de empresas, el apoyo administrativo en el funcionamiento de la Secretaría de la Junta así como la dirección, coordinación y control de las actividades desarrolladas por las unidades dependientes de la Sección.»

Disposición Final

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia.»

Murcia a de abril de dos mil dos.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

3427 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 3427, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 83, de fecha 11 de abril de 2002, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice:

«**3427 Resolución de 28 de marzo de 2002 por la que se modifican las plantillas...**»

debe decir:

«**3427 Orden de 18 de marzo de 2002 por la que se modifican las plantillas...**»

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda Agencia Regional de Recaudación

4205 Convenio de Recaudación y Gestión de Tributos Locales y demás deudas no tributarias entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Beniel.

Reunidos en la ciudad de Murcia a 18 de abril de 2002.

De una parte:

D. Juan Bernal Roldán

Presidente de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en representación de la misma, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 5 apartado c) de la Ley 8/1996, de 3 de diciembre, de creación del Organismo Autónomo «Agencia Regional de Recaudación».

Facultado para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 15 de febrero de 2002.

De otra parte:

D. Pedro Coll Tovar

Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Beniel, facultado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 10 de octubre de 2001.

MANIFIESTAN:

I.- Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, en virtud de las competencias que les son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan:

El artículo 43.3 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece que el Consejo de Gobierno podrá colaborar con las Corporaciones Municipales para la recaudación de los tributos propios de éstas, sin perjuicio de la gestión, liquidación e inspección que corresponde a tales entidades. En el mismo sentido, el apartado 18 del artículo 21 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, atribuye al Ejecutivo Regional la competencia para autorizar los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas y, especialmente, con las Corporaciones Locales, para la recaudación de los tributos propios de éstas.

El artículo 9 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que las relaciones entre la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local, se regirán por la legislación básica en materia de Régimen Local y, supletoriamente, por lo dispuesto en el Título I de esta Ley.

El artículo 55.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que